

<b>MODIFICATORIO N°0 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO 2026 - 045</b>	
<b>Ciudad y Fecha:</b>	Pasto, doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026)
<b>Contratante:</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO
<b>Nit:</b>	800.055.903 – 4
<b>Representante Legal:</b>	CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
<b>Supervisor</b>	JAIRO ARTEMIO TIMANA CHAVES
<b>Dependencia que requiere los servicios</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>Contratista:</b>	JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR
<b>Identificación:</b>	C.C. No. 12994823
<b>Objeto:</b>	El (la) Contratista se obliga para con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, a suministrar los equipos de cómputo, consumibles de impresión y demás accesorios tecnológicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura informática de la entidad, dichos elementos, detallados en el alcance del presente contrato, están destinados a asegurar la continuidad operativa, la eficiencia en la ejecución de las funciones administrativas y misionales, y el óptimo desempeño de las labores desarrolladas por los funcionarios y contratistas del Instituto.
<b>Valor:</b>	El valor del presente contrato corresponde a la suma de <b>VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.267.800)</b> .
<b>Plazo:</b>	El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.
<b>Fecha de finalización:</b>	Quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)
<b>CONSIDERACIONES:</b>	
<p>a) Que con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026) se suscribió entre INVIPASTO y : JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR identificado con cedula de ciudadanía No. 12994823, con matrícula mercantil 49999 con establecimiento de comercio TONERS &amp; COPIAS el Contrato de Suministro 2025 - 066, cuyo objeto es <i>“El(la) Contratista se obliga para con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, a suministrar los equipos de cómputo, consumibles de impresión y demás accesorios tecnológicos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura informática de la entidad, dichos elementos, detallados en el alcance del presente contrato, están destinados a asegurar la continuidad operativa, la eficiencia en la ejecución de las funciones administrativas y misionales, y el óptimo desempeño de las labores desarrolladas por los funcionarios y</i></p>	

Proyectó:  
**Fernando Alpala**  
Abogado contratante

Revisó:  
**Edisson Arley Guerrero Josa**  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
**Jairo Artemio Timana Chaves**  
Supervisor

contratistas del Instituto.”, **por un valor DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.865.500).**

- b) Que en el mencionado contrato en la **CLÁUSULA CUARTA “PLAZO** por error involuntario en la *digitación se determinó que la ejecución se realizaría en: “cinco (05) días calendario”*, siendo el plazo correcto y definido en los estudios previos del proceso de selección y la invitación publica el siguiente:

*“...El plazo para la ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación...”*

- c) Que ante esta situación el supervisor del contrato JAIRO ARTEMIO TIMANA CHAVES mediante oficio del 03 de julio del 2025 solicita la modificación del Contrato de Suministro 2025 - 066, en su cláusula CUARTA: PLAZO, debido a que como se establece anteriormente existe un error en la determinación del plazo de ejecución.

- d) *Que con base a las anteriores consideraciones se modifica el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:*

Que, con base a las anteriores consideraciones se modifica el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA “PLAZO** del Contrato de Suministro 2025 - 066, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, la cual quedara así:

*El plazo para la ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - : VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

**CLAUSULA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA.** Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.